

LEY 2019 DE 2020

(febrero 28)

por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en instituciones oficiales de educación superior como beneficio a los sufragantes y se dictan otras disposiciones

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 403 de 1997, aclarado por el artículo 1º de la Ley 815 de 2003 y adiciónese un párrafo al mismo artículo, el cual quedará así:

El estudiante de la Institución Oficial de Educación Superior tendrá derecho a un descuento del 10% del costo de la matrícula, si acredita haber sufragado en el último comicio electoral, realizado con anterioridad al inicio del respectivo período académico. Este descuento, se hará efectivo no solo en el periodo académico inmediatamente siguiente al ejercicio del sufragio, sino en todos los periodos académicos que tengan lugar hasta las votaciones siguientes en que pueda participar.

Parágrafo: El Gobierno nacional apoyará a las Instituciones de Educación Superior Oficiales que realizan el descuento electoral con transferencias que reconozcan el monto total del descuento realizado por cada una de ellas, de acuerdo con los recursos apropiados en cada vigencia.

El Gobierno nacional requerirá la información del valor de los descuentos de votaciones de las Instituciones de Educación Superior que son Establecimientos Públicos del orden Nacional y Territorial.

Artículo 2º. La presente ley rige a partir de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Lidio Arturo García Turbay

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Carlos Alberto Cuenca Chaux.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de febrero de 2020.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra del Interior,

Alicia Arango Olmos.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Educación Nacional,

María Victoria Angulo González.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0010 DE 2020

(febrero 27)

por la cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y de Gastos del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal de 2020.

La Directora General del Presupuesto Público Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1º de la Resolución número 04 del 2 de junio de 2004, excedida por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis),

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cancerología tiene carácter de Empresa Social del Estado de conformidad con el Decreto número 1287 del 22 de junio de 1994.

Que mediante Resolución número 003 del 19 de diciembre de 2019, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Instituto Nacional de Cancerología, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Que el artículo 11, inciso segundo de la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, dispone que las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán para efectos presupuestales al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto en su artículo 26 numeral 4 establece como función del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y

Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo.

Que el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), delegó mediante Resolución número 04 del 2 de junio de 2004 en el Director General del Presupuesto Público Nacional la aprobación de los traslados, adiciones y reducciones presupuestales de los presupuestos de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional, dedicadas a actividades no financieras, y de las empresas que se rigen por lo dispuesto en el artículo 5º del Estatuto Orgánico del Presupuesto, previa consulta con el Ministerio respectivo.

Que el Instituto Nacional de Cancerología, mediante oficio número SAL-01713-2020 del 14 de febrero de 2020, solicita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobación favorable a la adición al presupuesto de ingresos y de gastos para la vigencia fiscal 2020 por \$7.657.637.607.

Que en cumplimiento del artículo 2.8.3.2.4 del Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante oficio número 2020121000159391 del 4 de febrero de 2020, dirigido a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, emitió concepto favorable a la adición presupuestal en ingresos corrientes y en la disponibilidad inicial por \$7.657.637.607, con destino a gastos de funcionamiento, operación comercial e inversión del Instituto Nacional de Cancerología - ESE.

Que el Departamento Nacional de Planeación-Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas con documento 2020432000066 de 2020 conceptúo favorablemente la adición de recursos para gastos de Inversión por \$4.583.051.082, del Instituto Nacional de Cancerología..